

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TAMIZ NEONATAL DE 6 DETERMINACIONES PARA EL O.P.D. "SERVICIOS DE SALUD JALISCO", DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA N° SSJ-DGA-DADQ-029-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "TAMIZAJE PLUS, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA", REPRESENTADA POR EL C. PEDRO PULIDO SALA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO" y "LA PRESTADORA", por conducto de sus representantes, declaran que:

I.1.- Con fecha 19 de agosto de 2019, celebraron un contrato de prestación de servicio para el Tamiz neonatal de 6 determinaciones para el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, derivado de la Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-029-2019, en lo sucesivo "**EL CONTRATO ORIGINAL**", por un monto de \$5'911,190.90 (Cinco millones novecientos once mil ciento noventa pesos 90/100 M. N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado y con una vigencia del 01 de mayo del 2019 al 30 de septiembre del mismo año. Acordando las partes que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

I.2.- Con fecha 30 de septiembre del año 2019, el Jefe del Departamento de Adquisiciones, mediante el memorándum número DADQ/961-1/2019, solicita y autoriza la elaboración de un Convenio modificadorio que formalice el incremento en los volúmenes establecidos originalmente en "**EL CONTRATO ORIGINAL**", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ordinal que dispone entre otras cosas que, cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito.

I.3.- Acorde a lo manifestado en el Memorándum antes citado, los requerimientos reales del servicio contratado superan las estimaciones pactadas en el contrato, por lo que se procederá de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a celebrar el presente convenio modificadorio, en el que se atienda incrementar los servicios solicitados, circunstancias que implican cambiar el monto de "**EL CONTRATO ORIGINAL**" y consecuentemente también ampliar el plazo originalmente convenido para el cumplimiento de los servicios contratados, conforme al primer párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4.- La suficiencia presupuestal para hacer frente a la referida modificación es con cargo a los recursos autorizados y descritos en la Declaración I.6 de "**EL CONTRATO**



**ORIGINAL**", mismos que fueron autorizados, según consta en el oficio No. OPDSSJ/DGA/DRF/DCP/294/2019, signado por el Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cuyo saldo permite afrontar el servicio hasta la fecha 25 de octubre del presente año.

**I.5.-** El representante de **"LA PRESTADORA"** acredita el carácter de Apoderado General, tal como consta en la escritura pública 17,750, de fecha 23 de julio de 2014, pasada ante la fe del Lic. Manuel Alberto Pinto Castellanos, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 3, de la que es titular el Lic. Manuel Pinto Mier y Concha, de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este convenio, no le han sido revocadas o disminuidas, y se identifica con credencial para votar, con número N1-TESTADO 9 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

Con fundamento y motivación en lo antes expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**





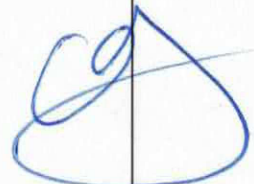
**PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL COSTO.-** "EL ORGANISMO" acuerda con "LA PRESTADORA" incrementar el monto de "EL CONTRATO ORIGINAL" en los términos siguientes:

- I. El monto originalmente estimado fue por la cantidad total de \$5'911,190.90 (Cinco millones novecientos once mil ciento noventa pesos 90/100 M. N.) incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado
- II. El incremento del monto que se efectúa mediante el presente Convenio Modificatorio será hasta por el importe de \$1'182,238.18 (Un millón ciento ochenta y dos mil doscientos treinta y ocho pesos 18/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, mismo que no supera el 20% de lo originalmente contratado.

Los recursos presupuestales para las erogaciones del presente instrumento, estarán en todo momento supeditados a la suficiencia presupuestal de "EL ORGANISMO" y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, las partes acuerdan modificar la vigencia de "EL CONTRATO ORIGINAL" en los términos que se señalan en la siguiente cláusula.

**SEGUNDA.- LA VIGENCIA.-** "EL ORGANISMO" acuerda con "LA PRESTADORA" modificar la cláusula segunda, referente a la vigencia de "EL CONTRATO ORIGINAL" en los términos siguientes:

**"SEGUNDA.- VIGENCIA.-** La vigencia de este contrato iniciará a partir del 01 de mayo de 2019, y concluirá el 25 de octubre de 2019", o una vez agotado el recurso presupuestalmente autorizado.

Los recursos presupuestales para las erogaciones del presente instrumento, estarán en todo momento supeditados a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"** y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA.- DE LA FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO POR LOS VOLUMENES ADICIONALES DE ESTE CONVENIO.-** En los servicios adicionales objeto de este convenio modificatorio **"LA PRESTADORA"** deberá observar los términos y las especificaciones descritas en el **ANEXO ÚNICO** de **"EL CONTRATO ORIGINAL"** y considerar lo siguiente:

I.- Por la cantidad de hasta 6,808 pruebas de analitos de Tamiz Neonatal, para el período del 01 al 25 de octubre de 2019, con un precio unitario de \$28.94 (Veintiocho pesos 94/100 M.N.), incluido el I.V.A., por prueba de 1 analito, siendo un total de \$197,039.70 (Ciento noventa y siete mil treinta y nueve pesos 70/100 M.N.), incluido el I.V.A.

II.- Por la cantidad de hasta 6,808 pruebas de analitos de Tamiz Neonatal, para el período del 01 al 25 de octubre de 2019, con un precio unitario de \$144.71 (Ciento cuarenta y cuatro pesos 71/100 M.N.), incluido el I.V.A., por pruebas de 5 (cinco) analitos, siendo un total de \$985,198.48 (Novecientos ochenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 48/100 M.N.), incluido el I.V.A.

Lo anterior de conformidad a los requerimientos y necesidades propias del servicio, así como al **ANEXO ÚNICO**, mismo que describe las especificaciones particulares y generales del servicio.

**CUARTA.- PRECIOS.-** Los precios y términos que regirán esta adición serán los mismos que **"LA PRESTADORA"** estableció en **"EL CONTRATO ORIGINAL"**.

Asimismo, el servicio se prestará en los términos y con las especificaciones pactadas en **"EL CONTRATO ORIGINAL"** y su anexo.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 25 de octubre de 2019, o una vez agotado el recurso presupuestalmente autorizado para **"EL CONTRATO ORIGINAL"**.

**SEXTA.- AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio Modificatorio, **"LA PRESTADORA"** se obliga a ampliar la garantía que ha otorgado a **"EL ORGANISMO"**, en una parte proporcional al incremento del monto y la vigencia que se formaliza en este convenio modificatorio a **"EL CONTRATO ORIGINAL"**.



**SÉPTIMA.- OBLIGATORIEDAD DEL CONTRATO ORIGINAL.-** Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este instrumento, las demás cláusulas de **"EL CONTRATO ORIGINAL"** que no fueron modificadas, continuarán vigentes en los mismos términos en que fueron pactadas, subsistiendo plenamente las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.


**OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.-** Cualquier duda que surgiese con motivo de la interpretación de éste instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el **"CONTRATO ORIGINAL"**.

Leído que fue el presente convenio y enterados **"LA PRESTADORA"** y **"EL ORGANISMO"** de su contenido y alcance legal, se firma en seis tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

**POR "EL ORGANISMO"**


**POR "LA PRESTADORA"**

N2-TESTADO 6

  
MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA.  
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

DE "TAMIZAJE PLUS, S.A. DE C.V."

**TESTIGOS**

  
LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA BARRAGÁN.  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

  
LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

  
L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

  
MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA.  
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TAMIZ NEONATAL DE 6 DETERMINACIONES PARA EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-029-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "TAMIZAJE PLUS, S.A. DE C.V.", EL CUAL CONSTA DE SEIS CLÁUSULAS Y CUATRO FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"